



**Resolución de 5 de marzo de 2019, por la que se convoca concurso de méritos para la formación de la lista de maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en Circos para el curso 2019/2020**

---

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su Título Preliminar la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Al amparo del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, se firmó el primer convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Española de Empresarios de Circos para la puesta en funcionamiento del Programa de Aulas Itinerantes, destinado a la escolarización de los hijos de los empleados de los circos.

El artículo 47 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 6 de abril) , por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las ciudades de Ceuta y Melilla, estipula que el referido Ministerio podrá desarrollar actuaciones para la atención educativa al alumnado en edad de escolarización obligatoria que no pueda asistir con regularidad a los centros docentes por viajar con empresas circenses que itineren permanentemente por el territorio español durante el periodo escolar.

Actualmente, la ordenación, coordinación y gestión del referido Programa corresponde a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. El profesorado se adscribe al mismo mediante concurso de méritos convocado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional , la Subsecretaría de este ministerio ha resuelto convocar concurso de méritos para crear la lista de maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en Circos, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera. Características del puesto de trabajo**

La docencia en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos estará sujeta a las peculiaridades que se indican en el Anexo II de la presente convocatoria y a lo dispuesto en esta base.

Los candidatos seleccionados conforme se especifica en esta Resolución serán adscritos al Programa de Aulas Itinerantes en Circos, no a un circo o a un aula itinerante determinada, mediante nombramiento como funcionarios interinos, por un periodo de un curso académico, siempre que el número de aulas del Programa no se modifique en dicho periodo.

Dada la eventualidad y movilidad de estos puestos de trabajo, los maestros estarán a disposición de la coordinación del Programa, en la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, para atender las aulas que se les asignen. Por necesidades del

Programa, esta asignación podrá modificarse a lo largo del curso académico siendo motivo de decaimiento de la lista de maestros candidatos el rechazo de una nueva aula itinerante.

Será causa forzosa de cese del docente, antes de la finalización del curso escolar para el que estaba nombrado, cuando se produzca el cierre del aula itinerante adjudicada y no exista posibilidad de reasignación en otra aula del Programa.

#### Segunda. Lista de candidatos

El número de aulas itinerantes de este Programa es variable, dependiendo de la resolución de la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria que realice el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por ello, dada la singularidad del Programa, mediante la presente convocatoria se creará una lista de maestros candidatos para ser adscritos al Programa de Aulas Itinerantes en Circos, ordenados de mayor a menor puntuación según el baremo del Anexo I y las condiciones establecidas en esta Resolución. Una vez confirmado el número de aulas itinerantes del Programa para el curso escolar 2019/2020, éstas se dotarán con los candidatos que figuren en la citada lista, respetando el orden de puntuación de la misma.

#### Tercera. Candidatos

Podrán participar en esta convocatoria, para ser incluidos en la lista de candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en Circos, los maestros aspirantes a ocupar puesto en régimen de interinidad que figuren en alguna de las listas oficiales de aspirantes de las Administraciones educativas correspondientes de interinidades para el curso 2018/2019 o que, habiendo participado en la convocatoria de este concurso correspondiente al curso 2018/2019, hayan estado adscritos al Programa durante todo o parte del referido curso.

#### Cuarta. Requisitos de los candidatos

Los maestros aspirantes a ocupar puesto en régimen de interinidad que deseen participar en este concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:
  - Graduado en Educación Primaria
  - Título de Maestro
  - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica
  - Maestro de Primera Enseñanza

b) No ser funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la LOE, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

c) Estar incluido en alguna de las listas oficiales de aspirantes a ocupar puestos como funcionarios interinos del cuerpo de Maestros de las Administraciones educativas correspondientes para el curso 2018/2019, de cualquier especialidad, o haber estado adscrito al Programa durante todo o parte del curso escolar 2018/2019.

- d) Tener disponibilidad para viajar durante todo el curso escolar.
- e) Aceptar la singularidad de la vida de los circos y del ejercicio de la docencia en este contexto y Programa.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Maestros.

#### Quinta. Presentación de solicitudes de participación y documentación

1. Las solicitudes se cumplimentarán de modo electrónico a través de la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es), Contenidos- Profesorado- Profesorado no universitario- Oposiciones y ofertas de trabajo- Empleo público temporal- Personal Docente, que le dará entrada al concurso de méritos para la formación de la lista de maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en Circos para el curso 2019 / 2020.

Una vez cumplimentada de modo telemático, la solicitud podrá ser registrada de dos formas:

- a) Si se dispone de algún certificado digital reconocido por este Ministerio (FNMT, DNI, NIE o certificado de cualquier otra autoridad de certificación reconocida por la plataforma @firma), podrá ser registrada directamente en el Registro Electrónico de este Ministerio, al que podrá acceder desde el servicio online tras la cumplimentación de la solicitud.  
Una vez efectuado el registro electrónico por este medio, se descargará e imprimirá el documento de verificación de la presentación de la solicitud que a petición del interesado emitirá ese Registro. Este impreso de verificación, junto con una copia de la instancia de solicitud cumplimentada y firmada .deberán, necesariamente, adjuntarse a la documentación que se presente conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.
- b) Si no dispone de alguno de los certificados digitales mencionados en el epígrafe anterior, una vez cumplimentada la solicitud a través del servicio online, se imprimirá, se firmará y se registrará acompañada de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta base.

En el supuesto de que se utilicen simultáneamente estos dos sistemas de registro de solicitudes, se tendrá en consideración la última solicitud que se haya registrado y que esté dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los aspirantes que deseen participar en este concurso deberán presentar junto a la solicitud de participación la siguiente documentación, en original o fotocopia:

- a) Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza o Graduado en Educación Primaria.
- b) Hoja de servicios certificada y cerrada a fecha de esta Resolución, si tienen servicios prestados.
- c) Certificación de la Administración educativa correspondiente en la que conste en qué lista de aspirantes a ocupar puestos como funcionario interino figura, la especialidad y el número de orden que ocupa en la misma durante el curso 2018-2019, de cualquier especialidad, o hacer constar en la instancia que ha estado adscrito al Programa de Aulas Itinerantes en Circos durante todo o parte del curso académico 2018-2019.

d) Propuesta de actuación en un aula itinerante de circo. Dicha propuesta se elaborará respondiendo a cada una de las cuestiones planteadas, según las directrices del Anexo I apartado 4 y del Anexo III. Deberá ser de elaboración personal e individual y presentarse en soporte papel y digital.

Están obligados a presentar esta propuesta de actuación todos los aspirantes que participen en este concurso de méritos.

3. Los aspirantes deberán justificar sus méritos incorporando la documentación justificativa para su valoración a que se hace referencia en el Anexo I de esta convocatoria. Estos méritos deberán relacionarse en un índice y en el orden en el que figuran en el citado anexo.

Si los documentos justificativos se presentarán mediante fotocopia sin compulsas de los originales, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de estos documentos. En todo caso, la Administración podrá solicitar cuando así lo considere, el cotejo de las copias aportadas por el interesado para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

El participante declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en el presente concurso de méritos y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3.1.- Al objeto de simplificar los trámites administrativos que deban realizar los concursantes, quienes, habiendo concurrido a la convocatoria del concurso de méritos para crear la lista de Maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en Circos, realizada mediante Resolución de 5 de abril de 2018, publicada en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional el 11 de abril de 2018, fueron convocados a la fase B y, por tanto, baremados sus méritos correspondientes al apartado 1 (Experiencia docente), al apartado 2 (Experiencia docente en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos), al subapartado 3.1. (Méritos académicos) y al subapartado 3.2. (Formación) y estén conformes con las puntuaciones definitivas obtenidas en los mismos, no deberán acreditar nuevamente los méritos entonces alegados y justificados. En este caso, siempre que no hubieran alcanzado la puntuación máxima, deberán aportar únicamente, la documentación correspondiente a aquellos méritos adquiridos y perfeccionados con posterioridad al 7 de mayo de 2018, fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del mencionado procedimiento convocado por Resolución de 5 de abril de 2018, circunstancia que deberán manifestar expresamente en el epígrafe que a tal efecto se recoge en la solicitud. A estos aspirantes se les asignarán en este proceso las mismas puntuaciones acreditadas en aquel, además de la que corresponda por la valoración de los nuevos méritos aportados, de acuerdo con lo establecido en este párrafo.

3.2.- No obstante, aquellos aspirantes que no estén conformes con la puntuación definitiva obtenida en alguno de los referidos apartados 1, 2 y subapartados 3.1 y 3.2 del baremo, deberán manifestarlo en el epígrafe que a tal efecto se recoge en la solicitud de participación, debiendo aportar la documentación acreditativa de la totalidad de los méritos correspondientes a ese apartado o subapartado, considerándose así anulada la puntuación anterior del mismo y baremándose de nuevo, en ese caso, atendiendo exclusivamente a la documentación ahora aportada.

Si presentaran la documentación sin realizar la manifestación expresa a la que se refieren los párrafos anteriores, sólo le serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con posterioridad al 7 de mayo de 2018.

4. La documentación a que se refieren los apartados anteriores, junto con el impreso de verificación de haber efectuado el registro electrónico de la solicitud y la propia solicitud impresa, deberá dirigirse al Director General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, c/ Los Madrazo, 15-17; 28071 Madrid y podrá presentarse en un registro electrónico de la Administración o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que se optara por presentarlo en una oficina de Correos, será necesario que se presente en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, a fin de acreditar la presentación dentro del plazo.

#### Sexta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación a que hace referencia la base quinta, será desde el día de 19 de marzo de 2019 hasta el día 8 de abril de 2019, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, no se admitirá ninguna solicitud ni documentación referida a la aportación de méritos.

#### Séptima. Proceso selectivo

El concurso se desarrollará en dos fases:

Fase A: En esta fase se comprobará que los concursantes reúnen los requisitos indicados en la base cuarta y se valorarán los méritos aportados conforme al Anexo I.

Sólo se valorarán los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y se aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo I.

Para la valoración de estos méritos se constituirá una Comisión de Selección en los términos previstos en la base novena de esta convocatoria.

Fase B Entrevista: Para poder pasar a la fase B será necesario que en el apartado 4 del Anexo I "Propuesta de actuación en un aula itinerante de circo", al que se hace referencia en la base quinta 2. d) de la presente convocatoria, el candidato obtenga una puntuación mínima de 4 puntos.

Los candidatos que participen en la fase B, que se desarrollará según lo dispuesto en el apartado 5 del Anexo I, deberán hacer una presentación ante la Comisión de Selección, de un máximo de diez minutos, sobre tres cuestiones de la propuesta de actuación presentada. La Comisión determinará, mediante sorteo realizado al inicio de cada entrevista, las cuestiones que debe defender cada candidato. Asimismo podrá plantear las aclaraciones que considere oportunas sobre la exposición, sobre el contenido de la propuesta de actuación, sobre aspectos procedimentales y metodológicos de la atención a la diversidad del alumnado escolarizado en el aula itinerante de un circo o sobre otros aspectos relacionados con esta convocatoria y, en su caso, con la práctica docente. Se valorará especialmente la coherencia y la adecuación de las respuestas al contexto de un aula caravana así como el resto de los aspectos señalados en el apartado 5 del Anexo I y en el Anexo III. Para la entrevista los candidatos podrán disponer del apoyo de un breve esquema, que entregarán firmado a la Comisión de Selección una vez finalizada.

Esta fase B se valorará de cero a ocho puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cuatro puntos para que pueda ser sumada a la puntuación obtenida en la fase A.

La puntuación final obtenida por el candidato será la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase A y en la fase B, según lo dispuesto en la presente base en referencia a calificaciones mínimas exigidas en el apartado 4 "Propuesta de actuación en un aula itinerante de circo" y en la fase B.

#### Octava. Desarrollo del proceso selectivo

Una vez comprobado que los concursantes reúnen los requisitos indicados en la base cuarta y baremados los méritos aportados conforme al Anexo I, la Comisión de Selección publicará en el portal informático del Ministerio de Educación y Formación Profesional, [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es), Contenidos-Profesorado-Profesorado no universitario-Oposiciones y ofertas de trabajo- Empleo público temporal- Personal Docente, la relación provisional de los candidatos admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Estas listas contendrán las puntuaciones provisionales correspondientes a la fase A. En el caso de la lista de concursantes provisionalmente excluidos, la validez de estas puntuaciones queda condicionada a su admisión definitiva. Contra esta lista los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido, se publicará, en el referido portal informático, la relación definitiva de candidatos admitidos con las puntuaciones definitivas de la fase A y la relación definitiva de excluidos con indicación de las causas que han motivado su exclusión, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas, y se convocará a los aspirantes que deban realizar la fase B.

El orden de actuación de los aspirantes en la fase B, en tanto no se celebre un nuevo sorteo por la Dirección General para la Función Pública que será publicado en el Boletín Oficial del Estado, estará vigente el celebrado en 2018. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del citado sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente. La Comisión de Selección podrá requerir, en cualquier momento de esta fase del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

#### Novena. Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección será nombrada, con indicación de miembros titulares y suplentes, mediante Resolución de la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial.

#### 2. Funciones de la Comisión de Selección:

a) Revisar y baremar la documentación presentada por los aspirantes y elaborar las listas correspondientes. Para ello, podrá recabar informes y valoraciones de expertos sobre las propuestas de actuación presentadas.

b) Establecer los criterios a considerar en la fase B y realizar las correspondientes entrevistas personales.

c) Resolver las incidencias que pudieran surgir en el proceso de la convocatoria.

d) Elaborar y elevar al órgano convocante el listado definitivo de candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos.

3. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Directora del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un inspector central del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Un representante de la Subdirección General de Personal.

- Un representante del CIDEAD.

- Dos representantes de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

4. La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de ayudantes que colaborarán en la realización de las tareas técnicas de apoyo que ésta les asigne.

#### Décima. Resolución del concurso

Finalizadas las fases del concurso de méritos, el presidente de la Comisión de Selección elevará a la autoridad convocante, que resolverá, la lista de aspirantes admitidos ordenada de acuerdo a la puntuación final obtenida, sumada la puntuación otorgada en la fase A y la de la fase B, siempre que, al menos, hayan logrado la calificación mínima exigida en la base séptima. Dicha resolución se publicará en el portal informático del Ministerio de Educación y Formación Profesional [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es), Contenidos-Profesorado- Profesorado no universitario- Oposiciones y ofertas de trabajo- Empleo público temporal- Personal Docente.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de los candidatos en la lista se dirimirá según la puntuación obtenida por este orden:

1º Mayor puntuación en la fase B.

2º Mayor puntuación en la fase A.

3º Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase A, por el orden en el que aparecen establecidos en el baremo.

Contra la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dictó el acto originario que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 74.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Undécima. Provisión de puestos

Concluidos todos los trámites, la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial elevará al Subsecretario de Educación y Formación Profesional, siguiendo el orden de puntuaciones finales, tantas propuestas de nombramiento de funcionarios interinos como sean necesarios dependiendo del número de aulas itinerantes de circos que, previsiblemente, atenderá el Programa en el próximo curso escolar.

El funcionario interino cuyo período de nombramiento finalice antes de la terminación del curso escolar se le volverá a incluir en la lista de candidatos al Programa, en el orden que le corresponda, quedando disponible para un posible nombramiento dentro de ese curso, teniendo en cuenta lo establecido en la base primera y duodécima.

#### Duodécima. Renuncias

Una vez formulada la propuesta de nombramiento no se admitirá la renuncia, con excepción de situaciones singulares cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. La renuncia junto con la documentación justificativa, en su caso, deberá enviarse al Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa (Programa de Aulas Itinerantes en los Circos) – Calle Torrelaguna nº 58- 28027- Madrid.

La renuncia del interesado supondrá su exclusión de la lista de candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en Circos, ya sea anterior o posterior al nombramiento como funcionario interino o a la toma de posesión en el puesto ofertado.

Excepcionalmente, no supondrá la exclusión de la lista cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Enfermedad o maternidad.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Renuncia a una sustitución como consecuencia de tener un nombramiento de funcionario interino del cuerpo de Maestros o contrato de trabajo en vigor de tres o más meses. En este caso no podrán optar a otro nombramiento durante ese curso escolar.
- d) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

#### Decimotercera. Nuevas vacantes y listado de candidatos

Las nuevas vacantes que pudieran producirse debido a bajas, renuncias, nuevas subvenciones o acuerdos con otras empresas circenses podrán proveerse, igualmente, mediante nombramientos de funcionarios interinos a propuesta de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Para esta propuesta se seguirá el orden del listado de candidatos para el Programa de Aulas Itinerantes en Circos, de acuerdo a las bases segunda y décima de la presente Resolución.

#### Decimocuarta. Retirada de la documentación

Transcurrido un mes a partir de la resolución de la convocatoria y durante el plazo de tres meses, los interesados o sus representantes legales, que manifiesten no haber interpuesto recurso, podrán solicitar al Centro Nacional de Innovación e Investigación



Educativa (c/ Torrelaguna,58, 28027 Madrid) la devolución de la documentación justificativa de méritos.

Pasado ese plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

#### Decimoquinta. Prórroga de la lista de candidatos para el curso 2020/2021

En el caso de que la lista de candidatos que se publique conforme se indica en la base décima de esta Resolución contara con suficiente número de aspirantes, dicha lista podrá prorrogarse para el curso 2020/2021 mediante la oportuna Resolución de prórroga. En ella se indicará un plazo para que estos candidatos presenten su solicitud de permanencia para ese curso y aporten únicamente los méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitud de la presente convocatoria, adicionándose la puntuación obtenida por estos nuevos méritos a la que ya se tuviera reconocida, lo que dará lugar a la publicación de una nueva lista de estos candidatos ordenados según las puntuaciones obtenidas conforme al baremo Anexo I de esta convocatoria.

#### Decimosexta. Recursos

Contra la presente convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1998, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de marzo de 2019

El Subsecretario,

Fdo.: Fernando Gurrea Casaró



Sra. Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial  
Sra. Subdirectora General de Personal  
Sra. Subdirectora General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida

## ANEXO I

## BAREMO PARA FORMAR LA LISTA DE MAESTROS CANDIDATOS AL PROGRAMA DE AULAS ITINERANTES EN CIRCOS

| FASE A: MÉRITOS Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN   | Puntos  | Documentos justificativos  |
|--|---|--|
| <p><b>Apartado 1: Experiencia docente</b></p> <p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>1.1. Por cada año de servicios, como funcionario interino en el cuerpo de Maestros., en centros de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial de titularidad pública.</p> <p>1.2. Para año incompleto:<br/> Por cada mes de servicios, como funcionario interino en el cuerpo de Maestros, en centros de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial de titularidad pública.<br/> (Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros sostenidos por las Administraciones educativas)</p> <p>1.3. Por cada año de servicios, como maestro, en otros centros que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial.</p> <p>1.4. Por cada mes de servicios, como maestro, en otros centros que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial.</p> | <p><b>Máximo 3,50</b></p> <p>0,50</p> <p>0.04</p> <p>0,25</p> <p>0.02</p> | <p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios, cerrada a fecha de esta Resolución, según se indica en la base quinta de la Resolución de convocatoria de este concurso o, solo si dispone de los tres documentos siguientes, copia del nombramiento y de las diligencias de toma de posesión y de cese.</p> <p>Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios, cerrada a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes, de la Resolución de convocatoria de este concurso.</p> |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p><b>Apartado 2: Experiencia docente en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos</b></p> <p>2.1. Por cada año de servicios en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos.</p> <p>2.2. Para año incompleto:<br/>Por cada mes de servicios en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos.</p>  | <p><b>Máximo 0,50</b></p> <p>0,25</p> <p>0,02</p>  | <p>Hoja de servicio certificada o, solo si dispone de los tres documentos, copia del nombramiento con las copias de las diligencias de la toma de posesión y, en su caso, del cese.</p>   |
| <p><b>Apartado 3: Méritos académicos y formación</b></p> <p>3.1. Méritos académicos</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español.</p> <p>3.1.1 Por cada título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza o Graduado en Educación Primaria en cualquier especialidad o mención.</p> <p>3.1.2 Por cada título de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Máster Universitario o título de Grado distinto al de Grado en Educación Primaria</p> <p>3.1.3 Por cada título de Diplomado distinto al título de Maestro o equivalente, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico.</p> <p>3.1.4 Por cada certificado del ciclo superior o de nivel avanzado (nivel B2) o superior a este (C1 o C2) o certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas.</p> <p>3.1.5 Por el certificado de nivel intermedio (nivel B1) o ciclo elemental en lengua inglesa de la Escuela Oficial de Idiomas (no puntuable si se presenta alguno de los certificados en el mismo idioma indicados en el apartado 3.1.4.)</p> | <p><b>Máximo 5</b></p> <p><b>(Hasta 2)</b></p> <p>0,50</p> <p>0,50</p> <p>0,25</p> <p>0,50</p> <p>0,20</p> | <p>Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificación de abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto)</p> |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p><b>3.2. Formación</b></p> <p>Por actividades de formación o perfeccionamiento relacionadas con la actualización humanística, científica y didáctica, la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, convocados por las Administraciones educativas, las universidades o las instituciones sin ánimo de lucro (en este último caso homologados o reconocidos por las administraciones educativas) sumados todos los créditos se atribuirán:</p> <p><b>3.2.1.</b> Por cada crédito que se justifique por haber recibido cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa. Cuando el mérito viniera expresado en horas se entenderá que cada 10 horas equivale a un crédito. No se baremará el resto final inferior a 10 horas.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p> <p><b>3.2.2.</b> Por cada crédito que se justifique por haber impartido cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa. Cuando el mérito viniera expresado en horas, se entenderá que cada 10 horas equivale a un crédito. No se baremará el resto final inferior a 10 horas.</p> | <p><b>(Hasta 3)</b></p> <p><b>(Hasta 2)</b><br/>0,10</p> <p><b>(Hasta 1)</b><br/>0,20</p> | <p>Original o fotocopia del certificado expedido por la entidad organizadora de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá asimismo acreditarse fehacientemente su homologación o reconocimiento mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la administración educativa correspondiente.</p> |
| <p><b>Apartado 4: Propuesta de actuación en un aula itinerante de circo</b></p> <p>La propuesta, que habrá de estar firmada y fechada, deberá responder de manera sucinta a las ocho cuestiones relacionadas en el Anexo III, contextualizadas en el supuesto que se detalla en dicho anexo.</p> <p>El candidato podrá decidir la extensión de cada respuesta siempre que responda a las ocho cuestiones planteadas y que no supere el máximo de 25 hojas paginadas, incluida la portada y un anexo</p>   | <p><b>Máximo 8</b></p>  | <p>La propuesta de actuación en un aula itinerante de circo, en soporte papel y digital (pendrive, CD, etc.)</p>   |

|  |                 |  |
|--|-----------------|--|
| <p>que recoja las fuentes empleadas. Se utilizará papel tamaño DIN-A4, tipo de letra Arial 11 e interlineado 1,5.</p> <p>En la propuesta de actuación se valorará especialmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La coherencia y adaptación al contexto de un aula caravana de circo.</li> <li>- La aplicabilidad de la propuesta que presente.</li> <li>- Los aspectos formales del documento.</li> </ul> <p>Aquellas propuestas que no sean elaboradas personal e individualmente serán calificadas con cero puntos.</p>  |                 |  |
| <b>FASE B: ENTREVISTA</b>  |                 |  |
| <p><b>Apartado 5</b></p> <p>El candidato deberá hacer una presentación de tres cuestiones de la propuesta de actuación presentada que serán elegidas por la Comisión mediante sorteo al inicio de cada entrevista. Asimismo la Comisión podrá solicitar que se especifiquen aspectos procedimentales y metodológicos de la atención a la diversidad del alumnado escolarizado en un aula itinerante en los circos, según lo establecido en la base séptima fase B. También podrá solicitar que se detallen aspectos del contenido de la exposición, de la propuesta de actuación presentada, de otras cuestiones relacionadas con esta convocatoria y, en su caso, con la práctica docente.</p> <p>Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:</p> <p>El contenido, coherencia y adecuación de lo expuesto al contexto de un aula itinerante de circo; la capacidad de organización y comunicación; el vocabulario técnico; el nivel de argumentación y reflexividad; la capacidad funcional para el desempeño del puesto y otras experiencias profesionales del candidato relacionadas con el ámbito de la educación.</p> | <b>Máximo 8</b> |  |

Nota.- La puntuación máxima que puede obtenerse en este baremo es de 25 puntos.

**ANEXO II****CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

1. La escolarización, la organización, el funcionamiento pedagógico de las aulas y la formación de su profesorado se regirán por las orientaciones y la normativa de las respectivas unidades dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. Estas aulas tendrán, con carácter general, el mismo calendario escolar que el que determina el Ministerio de Educación y Formación Profesional para los centros de su ámbito de gestión. Los maestros realizarán las adaptaciones oportunas para compatibilizar el número de días lectivos y las tareas docentes con las peculiaridades de la vida de los circos por los traslados, instalaciones, equipamiento, etc.

3. El maestro, durante los periodos lectivos del curso escolar, viajará con el circo al que sea asignado por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y tendrá su domicilio habitual en la caravana vivienda que le facilite la empresa del circo para el curso escolar, siempre y cuando esté desarrollando su función docente.

4. La asignación del docente a un aula itinerante determinada podrá cambiarse si por necesidades del Programa se considera preciso.

5. El maestro atenderá al alumnado matriculado en el Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) que viaje con el circo, priorizando la atención al alumnado escolarizado en educación primaria y en educación infantil en edades comprendidas entre los tres y los seis años y colaborará con el CIDEAD en la orientación y supervisión de las actividades de estudio de los alumnos escolarizados en educación secundaria obligatoria. Igualmente y siempre que lo permita la dedicación al alumnado citado, podrá atender a los alumnos escolarizados en etapas postobligatorias o en educación de adultos matriculados en dicho Centro. Las clases serán impartidas en el aula caravana facilitada por la empresa del circo.

6. El CIDEAD prestará atención continuada a distancia a todo el alumnado, especialmente al matriculado en educación secundaria obligatoria.

**ANEXO III****PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN UN AULA ITINERANTE DE CIRCO**

Se deberán contestar, en orden, las siguientes ocho cuestiones. La respuesta se identificará con el número del enunciado correspondiente y se contextualizará en el supuesto que se indica a continuación.

**SUPUESTO:** El candidato se incorpora como maestro/a de un aula itinerante de circo en la que están escolarizados los siguientes alumnos: Educación Infantil, dos alumnos de 4 años; Educación Primaria, un alumno matriculado en 1º, uno en 4º y dos en 6º; Educación Secundaria Obligatoria un alumno matriculado en 1º.

(Nota: Atendiendo a la norma de la economía lingüística se utiliza en este anexo el masculino no marcado, sin que ello suponga objeto de discriminación. Queda a elección del candidato concretarlo como desee)

**CUESTIONES A RESPONDER:**

1. ¿Cómo organizarías la jornada escolar (de 9:00h a 14:00h) de un día cualquiera en un aula itinerante que cuente con el alumnado del supuesto? Detalla el horario y las dinámicas metodológicas que emplearías.
2. Explica cuáles son, en tu opinión, las claves para conseguir que el alumnado de un aula itinerante desarrolle su trabajo de manera autónoma.
3. ¿Cómo llevarías a cabo el acompañamiento a un alumno de Secundaria que trabaja contenidos curriculares que tú no dominas o que desconoces?
4. Describe las actividades que realizarías durante la primera semana de curso escolar, distribuyéndolas de lunes a viernes en el horario lectivo.
5. Explica qué es la conciencia fonológica y detalla cómo la trabajarías.
6. Nombra y explica tres dificultades de ser maestro en este Programa, tres dificultades de ser alumno de este Programa, y tres dificultades de ser padre/madre de un alumno del Programa de Aulas Itinerantes en Circos.
7. ¿Qué documentos y/o registros vas a utilizar en tu labor docente? Nómbralos y explica cómo los vas a emplear.
8. Describe tres actitudes propias de un maestro inclusivo y ejemplifícalas en el contexto de un aula itinerante de circo.